MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N. º 10-2021

Acta de la sesión ordinaria número diez dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 18 de febrero de 2021, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Señor Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Señor Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Agenda
Sesión ordinaria N. ° 10-2021
Jueves 18 de febrero de 2021, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria N. 07-2021

3. Informe de comisiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

4. Presentación "COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública", cargo de la especialista en Políticas Públicas, señora Sandra García Jaramillo, profesora asociada de la Escuela de Gobierno de la Universidad de Los Andes y miembro de la Coalición Latinoamericana de Excelencia Docente.

5. Informe de correspondencia.

6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el jueves 18 de febrero de 2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-10-2021

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente al jueves 18 de febrero de 2021.***

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta N. 07-2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la revisión del acta ordinaria N. ° 07-2021.

Manifiesta que se abstiene de votar esta acta, ya que estaba ausente, y en su lugar la sustituía la señora Melania Brenes Monge.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-10-2021

> ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N. ° 07-2021 celebrada el jueves 4 de febrero de 2021, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.***

ARTICULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas

Señor Leonardo Garnier: Saluda. Explica que se hará el análisis del reglamento del servicio comunal estudiantil.

Se agregan comentarios antes de la votación.

a. Educación de Jóvenes y Adultos.

Señor Leonardo Garnier: Saluda. Menciona que se va a referir al proyecto de educación de jóvenes y adultos, que es uno de los más importantes que se han estado analizando desde hace varios meses, y se habían devuelto las observaciones a los funcionarios de Curricular y de Educación de Jóvenes y Adultos para que realizaran la propuesta; al pasar el tiempo sin volver a recibir la propuesta modificada se hizo la consulta y se nos dijo que no se acordaban de que se les había enviado la consulta con los comentarios respectivos, entonces nos solicitaron que se volviera a enviar. Lo comentamos aquí porque ya son varios meses y dada la importancia y urgencia de esta reforma quisimos hacer un llamado de atención sobre ese punto.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que casualmente, se ha estado preguntado a doña Irene esta semana sobre el tema. Se va a conversar nuevamente con doña María Ulate, porque es un tema fundamental.

Señora Irene Salazar: Saluda y explica que la semana pasada trató de comentar este tema con doña María, pero no fue posible. Tiene todas las

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

sesiones sistematizadas y la información que se ha enviado desde el Consejo y es algo que se debe colocar en consideración.

b. Reglamento del Servicio Comunal Estudiantil

Señor Leonardo Garnier: Menciona el segundo punto que tiene que ver directamente con el reglamento del servicio comunal estudiantil, pero fue una preocupación que surgió en la comisión, y es que, independientemente de la reforma al reglamento parece ser que este es un año complicado, tanto en términos de la pandemia y del riesgo de salud como del tiempo limitado que se tiene en los centros educativos, dado todo lo que hay que recuperar de los aprendizajes del período anterior. Entonces es importante plantear al Consejo y que el Consejo plantee al MEP la posibilidad de no realizar el servicio comunal estudiantil durante este binomio 2020-2021, porque no es el momento adecuado.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que ha visitado diferentes centros educativos, y ha estado en conversatorios con los estudiantes, y los profesores, padres de familia, juntas de educación y también acompaña la directora de Vida Estudiantil, para recoger las inquietudes de los estudiantes, y este es un tema que sale en reiteradas reuniones, y por supuesto, todas las inquietudes que se tiene respecto con FARO y otros temas. Pero, sobre todo con respecto al reglamento del servicio estudiantil, que es un tema recurrente.

Señor Leonardo Garnier: Comenta que sería conveniente que lo evalúen desde el ministerio y si se requiere de una aprobación del Consejo, como se ha hecho con otros temas de evaluación, se tomará la decisión.

Explica que, para analizar la propuesta de modificación al reglamento del Servicio Comunal Estudiantil, procedió a revisar el Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se establece el servicio comunal, pero lo que dice la ley es lo siguiente: Artículo 72°- **Deberes de los educandos.** Serán deberes de las personas menores de edad que se encuentren en el sistema educativo: e) Brindar, los estudiantes de la educación diversificada, un servicio a su comunidad durante **ocho horas por mes, como mínimo**, mediante programas que cada centro educativo desarrolle para tal efecto, conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Pública. Este servicio será requisito para optar al título de bachiller en enseñanza media. Sin embargo, desde hace mucho tiempo el servicio comunal ha consistido en un trabajo de 30 horas que se hacen en uno de los dos años de educación diversificada, pero eso estaría en contradicción con lo que establece la ley, de manera que se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

sugiere de nuevo al ministerio preparar un proyecto pequeño de modificación al Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se justifique a los diputados, que se puede lograr el mismo objetivo de servicio comunal y su objetivo educativo, pero no en 150 horas, sino en 30 o 40 horas para ajustar el reglamento y la ley, porque en este momento hay una contradicción.

Seguidamente, se proyecta el reglamento y se da una explicación de las modificaciones a los artículos de este reglamento, los cuales consideró la Comisión de Planes y Programas.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que sobre este tema levantó la mano don Carlos Torres. Se cede la palabra.

Señor Carlos Torres: Saluda. Explica que cabe rescatar con respecto a lo que esta mencionando don Leonardo que parte de la decisión que llevó a sugerir que este año no se haga el trabajo comunal estudiantil en los colegios es también porque, se debe escribir una reforma o corregir la ley, porque es contradictorio lo que dice la ley, y la idea es no incurrir este año en ese desacato.

Señora ministra Giselle Cruz: Manifiesta que la propuesta de la comisión de Planes y Programas se traslada como recomendación a la Dirección de Vida Estudiantil.

Señor Manuel A Bolaños: Explicita que la Comisión de Leyes y Reglamentos tiene pendiente el dictamen para el próximo informe.

Señora Gilda Montero: Menciona que eso iba a señalar, que, si es posible, porque está en agenda de la comisión, pero para el jueves de la siguiente semana, si es posible esperar, por favor compartir las recomendaciones que ustedes han hecho y si fuere necesario agregarlo.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad.

Acuerdo 03-10-2021

> ***Se da por recibido el dictamen presentado por la Comisión de Planes y Programas referido a observaciones y modificaciones de algunos de los artículos del reglamento del servicio comunal estudiantil y se queda a la espera del dictamen que presentará la Comisión de Leyes y Reglamentos para unificarlo.***

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

Señora Gilda Montero: Saluda y explica que hace dos semanas atrás aproximadamente se dio a conocer este análisis.

a. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley, Ley para la libertad Religiosa y de Culto, expediente legislativo 21012.

Señora Gilda Montero: Se dará lectura a los considerandos.

Señora ministra Giselle Cruz: Consulta si se incluyó a este criterio lo que había trabajado la Comisión de Planes y Programas.

Señor Leonardo Garnier: Contesta afirmativamente.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-10-2021

Remitir a la señora Ericka Ugalde Camacho, jefe de área de la Asamblea Legislativa, el criterio solicitado al texto dictaminado del proyecto 21.012 "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO".

I. Motivo del proyecto:

El proyecto se plantea como una iniciativa para garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, bajo el amparo de los artículos 26 y 75 de la Constitución Política, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la legislación vigente relacionada con dicha materia.

II. Considerandos

- Que la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el texto sustitutivo del proyecto: "Ley para la Libertad Religiosa y de Culto", expediente legislativo N°21.012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N. ° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretara General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N. ° 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes, al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial. Es este mandato el que coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- En consonancia con el punto anterior, le corresponde al Consejo Superior de Educación la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

- Que, del estudio del presente proyecto de ley, a diferencia del texto original presenta disposiciones que interfieren con los contenidos de los planes y programas de estudio o la política curricular que debe regir en los centros de enseñanza oficiales; lo que vulnera la competencia constitucional asignada en el artículo 81 de la carta magna y el artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación.

- Que en relación con este proyecto se solicitó el criterio técnico del Ministerio de Educación, el cual el Viceministerio Académico remitió los criterios de la Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) número DDC-DER-0031-12-2020 y de la Dirección de Educación Privada (DEP) número DEP-0021-01-2021, en los cuales en resumen se señala lo siguiente:

Dirección de Desarrollo Curricular en resumen señaló:

Por la naturaleza misma de la asignatura que se centra en las ciencias de la educación, el objeto de estudio es el fortalecimiento de la dimensión religiosa, espiritual y trascendente del estudiantado, para colaborar con su formación integral desde la fe, en relación con la cultura, con el fin de promover el respeto por la diversidad y así propiciar una cultura de paz, sin fanatismos religiosos o fanatismos antirreligiosos. De tal forma que, los contenidos de los programas no pueden fomentar el proselitismo religioso, ya que no se basa en una determinada religión o doctrina, sino que enriquece desde el ámbito de la fe, la formación integral que procura la educación costarricense, para una sociedad inclusiva y respetuosa de las cosmovisiones, creencias o no creencias que conforman la identidad costarricense.
De ahí que se promueve una Educación Religiosa oficial que, respetando la confesionalidad del estudiantado y sus familias, se caracterice por su dimensión ecuménica y abierta al diálogo interreligioso, en aras de una cultura de paz, tolerante e inclusiva, para creyentes y no creyentes.

Cabe aclarar que, según la legislación educativa vigente, se fomenta el mensaje cristiano, enriquecido con los valores universales de las demás confesiones religiosas, reconocidas por el Estado y por las distintas cosmovisiones de creyentes y no creyentes, que buscan la Verdad, la Justicia y la Paz dentro del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos humanos.

Cabe señalar que siempre existe el derecho de los padres, madres o encargados de solicitar mediante una carta personal, que se exima a sus hijos e hijas de dicha asignatura. En el caso de estudiantes mayores de edad, como es el caso de la educación nocturna para jóvenes y personas adultas, podrá expresar su deseo mediante una carta firmada a la dirección de la institución. En este sentido la asignatura promueve los principios cristianos, de conformidad con la Ley Fundamental de Educación, pero con características ecuménicas y de diálogo interreligioso.

Se presentan las siguientes observaciones por considerar en el texto dictaminado, de conformidad con el criterio que se emite:

***1.** El artículo 19 del citado proyecto está duplicado el artículo 20, por lo que se recomienda su eliminación.*

3. *Respecto al artículo 20, se lee al final de este: "...así como manifestar públicamente dichas creencias mediante símbolos religiosos, exhibirlos y portarlos, inmune a toda coacción de los poderes públicos." Se recomienda trasformar ese texto de la siguiente forma: "...**así como manifestar***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

públicamente dichas creencias mediante símbolos religiosos, exhibirlos y portarlos, sin coacción de los poderes públicos, siempre que no se opongan a la moral universal, al orden público y a las buenas costumbres. *"*

Esta aclaración es importante, porque bajo la defensa de las propias creencias, alguien podría presentar símbolos contrarios a la moral universal, al orden público y a las buenas costumbres.
Por lo que se sugiere que el artículo sea modificado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20.- Derechos sobre los rituales, ceremonias y manifestaciones religiosas. *Toda persona tiene derecho a conmemorar las festividades propias de la confesión religiosa de la que se trate de acuerdo con sus creencias. Asimismo, tiene derecho a celebrar sus ceremonias religiosas, sean matrimoniales, bautismales, funerarias y de cualquier otro tipo, de acuerdo con su confesión religiosa en templos, lugares, instituciones y sitios públicos y privados, a recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos y a guardar los días sagrados definidos en su confesión religiosa, de conformidad con sus propias creencias, así como manifestar públicamente dichas creencias mediante símbolos religiosos, exhibirlos y portarlos,* ***sin coacción de los poderes públicos, siempre que no se opongan a la moral universal, al orden público y a las buenas costumbres****."*

4. ***En el artículo 21 se establece:***

*"**ARTÍCULO 21.- Derechos de formación doctrinal.** Toda persona tiene derecho a recibir enseñanza e información religiosa, desde su propia confesión religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento idóneo. Además, las personas tendrán derecho a impartir información y enseñanza religiosa en el ámbito privado y público. En este último caso, la enseñanza religiosa se dará si hay consentimiento por parte de las personas."*

La segundad parte de este artículo presenta algunas inconsistencias, puesto que se les da un derecho irrestricto a las personas de impartir información y enseñanza religiosa doctrinal en el ámbito privado y público, por lo que sería importante que, en el ámbito privado y público, se estableciera que se debe contar con la autorización de la denominación correspondiente y de ser necesario de la autoridad pública competente. Además, esta protección ya está contenida en el artículo 10, del presente cuerpo normativo.
La última línea del citado artículo: "En este último caso, la enseñanza religiosa se dará si hay consentimiento por parte de las personas." Se sugiere que sea eliminada por cuanto el consentimiento que se establece en el ámbito público, este aspecto se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

encuentra establecido en la protección del artículo 13, en cuanto a las garantías de respeto a la diversidad religiosa, así como en el artículo 16 y 17.

Se recomienda trasformar ese texto de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 21.- Derechos de formación doctrinal**. Toda persona tiene derecho a recibir enseñanza e información religiosa, desde su propia confesión religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento idóneo. Además, las personas tendrán derecho a impartir información y enseñanza religiosa en el ámbito privado y público, **para lo cual se debe contar con la autorización de la denominación correspondiente y de ser necesario de la autoridad pública competente**."*

5. *El artículo 23 en el proyecto de ley se establece de la siguiente forma:*

***"ARTÍCULO 23.- Derecho de educación religiosa.** Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de padre, madre de familia o tutor, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones. El Estado deberá tutelar este derecho según las etapas de desarrollo del estudiante, así como el respeto hacia la primera etapa confesional de su credo religioso. Para la designación del personal docente de la primera fase, se podrá tomar en consideración, sin que se configure como un criterio absoluto y determinante, la habilitación o autorización concedida por la respectiva organización religiosa. En el evento de que una institución educativa contenga dentro de su currículo una materia relacionada con la religión, cualquiera que esta sea, el padre, madre de familia o tutor, según corresponda, tendrá la potestad de excluir a la persona menor de edad de la materia con su sola indicación escrita.*

El Estado resguardará el derecho de todas las organizaciones religiosas a generar y gestionar espacios y procesos educativos, de carácter escolar y no escolar, acordes con sus propias creencias."

Se recomienda trasformar este artículo de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 23.- Derecho de educación religiosa.** Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de padre, madre de familia o tutor, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones**, como un bien para sí misma y para el desarrollo de la sociedad**. El Estado deberá tutelar este derecho según las etapas de desarrollo del estudiante, así como el respeto hacia la primera etapa confesional **para la Educación General Básica y la segunda etapa para la Educación Diversificada, ecuménica e interreligiosa**. Para la designación del personal docente de la primera*

fase, se podrá tomar en consideración, sin que se configure como un criterio absoluto y determinante, la habilitación o autorización concedida por la respectiva organización religiosa, ***en todo caso la enseñanza deberá respetar la fe del estudiantado al que se le imparten las lecciones, al igual que en la segunda etapa****. El padre, madre de familia o tutor, según corresponda, tendrá la potestad de* ***solicitar que*** *a la persona menor de edad* ***se le exima de recibir la asignatura*** *con su sola indicación escrita,* ***ante el director del centro educativo****. El Estado resguardará el derecho de todas las organizaciones religiosas a generar y gestionar espacios y procesos educativos, de carácter escolar y no escolar,* ***en los centros de sus denominaciones religiosas,*** *acordes con sus propias creencias.*

6. Los cambios sugeridos en el artículo 23 del proyecto dictaminado y que es objeto de este criterio, se señalan por cuanto en el sistema educativo costarricense la Educación Religiosa responde al derecho humano (Art. 26 DDH) a la educación, que tiene por objeto el desarrollo pleno de la personalidad (que incluye la dimensión religiosa, espiritual y trascendente), y está en coherencia con las libertades fundamentales, como la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión en la enseñanza, (Art. 18 DDH) que favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos étnicos o religiosos para el desarrollo de una cultura de paz.

También se sustenta en el acatamiento a los pactos y declaraciones internacionales (Declaración de Derechos Humanos 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966, Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida también como Pacto de San José 1969, Declaración sobre la eliminación de todas formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones UNESCO 1981, Convención sobre los Derechos del niño 1989), los que ha suscrito el Estado costarricense, por lo que se reconoce que toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de padre, madre de familia o tutor, dentro y fuera del ámbito escolar, la Educación Religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
La Educación Religiosa en el sistema educativo costarricense es de carácter laico, ya que es el Consejo Superior de Educación el ente que aprueba los programas de estudio y por lo tanto el Estado deberá tutelar este derecho, desde el respeto a la identidad religiosa de la persona estudiante, en una primera etapa confesional, para la Educación General Básica y una segunda etapa ecuménica, interreligiosa o intercultural, cuando la persona estudiante tiene mayor criterio, que corresponde a la Educación Diversificada y también a la modalidad de colegios nocturnos para personas jóvenes y adultas mayores de edad. En ambas etapas no se promoverá la segregación religiosa o la enseñanza doctrinal, que es competencia de cada comunidad

religiosa, sino, desde un enfoque inclusivo, se respetará la identidad religiosa desde el abordaje pedagógico de los programas de estudio oficiales, que procuren la sana relación entre la fe personal con los demás saberes de las culturas, en diálogo constante con los avances en las distintas ciencias, para un desarrollo personal y social en el marco de una cultura de paz personal, social, ecológica y trascendente.
Es importante que, para la reglamentación de esta ley, que se tome en cuenta que el perfil del personal docente deberá estar formado en ciencias de la educación y tener la especialidad de la asignatura. Las universidades que brinden la carrera de Educación Religiosa deberán diseñar sus mallas curriculares según los lineamientos del Ministerio de Educación Pública.
Leído y analizado el proyecto de ley propuesto, en lo demás no se tienen ni objeciones ni recomendaciones, más que las que aquí se han establecido como criterio de este departamento.

Por su parte la Dirección de Educación Privada recomienda lo siguiente:

- *Desde el ámbito de las competencias otorgadas y en seguimiento a los parámetros de las políticas de inclusión que fomenta el Ministerio de Educación Pública, basado en principio de igualdad que posee todo individuo según Constitución Política, considera oportuno y pertinente la promoción de la Libertad Religiosa y de Culto en el sistema educativo costarricense.*
- *La Dirección de Educación Privada considera importante que cuando se ejecute o se discuta el proyecto de ley de marras sería importante que se indique tácitamente "público y privado" en la parte de la educación, para así determinar la igualdad en todo el territorio nacional en los diferentes centros educativos.*

I. Que los miembros de la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación presentaron observaciones sobre este proyecto de ley, que se transcriben a continuación:

Sobre el artículo 21: *"Este artículo confunde el derecho a impartir y recibir educación religiosa en el ámbito privado – y la posibilidad de recibirla en el ámbito público, con algo distinto, que es el "derecho a impartir información y enseñanza religiosa en el ámbito (...) público", lo cual no puede constituir un derecho, ya que el ámbito público no es un ámbito religioso sino laico. No es correcto afirmar que las distintas iglesias o religiones tienen derecho a impartir educación religiosa en los centros educativos públicos. No existe tal derecho "a impartir información y enseñanza religiosa en el ámbito público" que, por naturaleza, debe ser laico. El Estado puede, si así lo define, impartir educación religiosa (respetando lo señalado por la Sala Constitucional en el voto 2023-2010), pero esta no puede considerarse como una obligación del Estado que se corresponda con un derecho.*

La recomendación sería modificar el artículo de la siguiente forma:

ARTÍCULO 21.- Derechos de formación doctrinal. *Toda persona tiene derecho a recibir enseñanza e información religiosas, desde su propia confesión religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento idóneo. Además, las personas tendrán derecho a impartir información y enseñanza religiosa en el ámbito privado. Cuando la educación religiosa se ofrezca en el ámbito público, tendrá que ser con el consentimiento por parte de las personas estudiantes o de los padres o personas tutoras en el caso de estudiantes menores de edad.*

Sobre el artículo 23: La recomendación sería redactar este artículo de esta forma:

ARTÍCULO 23.- Derecho de educación religiosa. *Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de padre, madre de familia o tutor, la formación religiosa que se les quiere brindar. En el evento de que una institución educativa contenga dentro de su currículo una materia de educación religiosa, el padre, madre de familia o tutor, según corresponda, tendrá la potestad de excluir a la persona menor de edad de la materia con su sola indicación escrita. Para la designación del personal docente de educación religiosa se podrá tomar en consideración, sin que se configure como un criterio absoluto y determinante, la habilitación o autorización concedida por la respectiva organización religiosa. El Estado garantizará el derecho de todas las organizaciones religiosas a generar y gestionar sus propios espacios y procesos educativos acordes con sus propias creencias.*

Sobre el artículo 54: *Si bien es razonable que puedan asignarse recursos públicos para ser donados a entidades religiosas privadas para el cumplimiento de ciertos servicios sociales que el legislador considere adecuados, no parece correcto que esto pueda hacerse sin tal autorización y, mucho menos, si esos recursos son "para alcanzar sus fines estrictamente religiosos" ya que precisamente en respeto a la diversidad cultural y religiosa del país, los fines estrictamente religiosos deben ser financiados por los respectivos creyentes. Por tanto, se recomienda eliminar dicho artículo.*

Sobre el artículo 67: *Este es un tema complejo que nos enfrenta con la siguiente pregunta: ¿Cómo puede el Estado garantizar la calidad académica de estos títulos, si no tiene la potestad de evaluarlos? El artículo además genera un problema mayor al sugerir que el ente encargado sea la universidad que designe la Conferencia Episcopal, ya que esto significaría que esa universidad se convierte en juez y parte al ser un ente privado que tiene la potestad de reconocer sus propias carreras. Si lo que se desea es*

un reconocimiento académico de estos títulos, debiera aceptarse ser parte de los instrumentos jurídicos e institucionales con los que el Estado costarricense reconoce los títulos académicos de nivel universitario.

III. Sobre el fondo:

De lo anterior se desprende que el presente proyecto de ley pretende garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, bajo el amparo de los artículos 26 y 75 de la Constitución Política, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la legislación vigente relacionada con dicha materia, respetando las competencias constituciones y legales del Consejo Superior de Educación en cuanto dirección de la enseñanza oficial del país, la cual debe entenderse como la enseñanza pública y por ende, la que debe regir en todos los centros educativos del territorio nacional, así como de las competencias de los entes rectores de los distintos niveles que existen en este.

Es importante resaltar que los programas de estudio de educación religiosa aprobados por el Consejo Superior de Educación, e implementados por el Ministerio de Educación pública, en todos los centros educativos públicos en sus diversas modalidades, son una asignatura del plan de estudios que, colabora con la formación integral de la persona y enriquece los procesos humano y social de la educación costarricense, brindando el apoyo religioso, trascendente y cristiano a la cultura costarricense y al propósito educativo; existiendo la posibilidad de eximirse de la asignatura con la sola presentación de una carta por parte de los padres, madres o encargados que lo soliciten, y sin necesidad de que indique los motivos que tiene para solicitarlo, lo cual coincide con lo dispuesto en el artículo 23 del presente proyecto de ley, así como lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto 2023-2010 y la propia Constitución Política de la República.

Las personas tienen derecho a elegir la educación religiosa que quieran recibir en forma privada, y esto no requiere tutela del Estado. Sin embargo, no es correcto afirmar que las personas tienen derecho a elegir la educación religiosa que las escuelas y colegios deben impartir a sus hijos, pues esa es una competencia que la Constitución otorga al Consejo Superior de Educación, con pleno respeto a la libertad religiosa. Si bien, el Estado debe resguardar el derecho de las organizaciones a gestionar espacios y procesos educativos acordes con sus propias creencias, esto no implica que debe abrirles esos espacios dentro de la educación oficial, la que debe ceñirse a lo señalado por

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

la Sala Constitucional. El Estado no tiene la obligación de brindar educación religiosa en los centros educativos públicos, pero si lo hace – como efectivamente lo hace – tiene que garantizar que a nadie se le imponga determinado tipo de educación religiosa.

En el caso de la educación religiosa oficial, los padres tienen derecho a decidir si sus hijas e hijos asisten o no a dicha educación, como bien se establece en el artículo. Sin embargo, no es adecuado decir que los padres pueden pedir que sus hijos sean excluidos de cualquier asignatura que pueda estar "relacionada con la religión" pues, por ejemplo, esto podría interpretarse que pueden excluir a sus hijos de la asignatura de Ciencias en tanto que esta asignatura estudia la teoría de la evolución, o del origen del universo, que algunos podrían considerar como "relacionados con la religión". Los centros educativos públicos o privados pueden brindar o no brindar la asignatura de educación religiosa según lo establezca el Consejo Superior de Educación, órgano de rango constitucional que tiene la potestad exclusiva y excluyente de definir la política educativa oficial del país.

Puede ser importante distinguir la formación religiosa confesional y doctrinal – de catequesis – que se puede brindar en los hogares y en las propias iglesias o comunidades religiosas, de la educación religiosa que corresponde a la educación oficial (pública o privada), que no debe y no puede ser doctrinal, tal y como lo ha establecido la Sala Constitucional. Ahora bien, con respecto a las etapas confesional y ecuménica de las que habla, hay que destacar que el texto de la ley no las define ni contiene elementos con validez como para establecer estas distinciones, que más bien, corresponden al propio Consejo Superior de Educación. Es cierto que la Sala Constitucional utiliza esas categorías en su sentencia sobre la educación religiosa, pero eso, no tiene más que un valor sugerente, pues la Sala tiene la potestad de definir la constitucionalidad de un hecho, pero no puede legislar o reglamentar cómo deben ser esos hechos, como la educación religiosa, en este caso, para lo cual existen órganos establecidos, justamente, en la Constitución. Con respecto a la mal llamada fase confesional, se puede presentar también un problema práctico, ya que cuando en un grupo escolar existan estudiantes pertenecientes a distintas religiones sería materialmente imposible para el Ministerio de Educación asignar varios profesores de religión a ese grupo. Cuando se consultó a los Magistrados sobre este problema, su posición fue clara: nadie está obligado a lo imposible y en tales casos, en presencia de estudiantes de distintas religiones, lo correcto sería aplicar el enfoque ecuménico.

A diferencia de la redacción propuesta en el texto original del presente proyecto de ley sobre el derecho a la educación religiosa, el actual contiene algunas disposiciones de orden administrativo sobre los cuales debe pronunciarse el Ministerio de Educación Pública y la Dirección General de Servicio Civil; pero además, como se indicó en los considerandos incluye aspectos de definición de contenidos y crea "... *espacios y procesos educativos, de carácter escolar y no escolar, acordes con sus propias creencias*", que, a todas luces constituye una injerencia directa en la competencia del Consejo Superior de Educación en cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos, competencia que es exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, por lo que permitir a las organizaciones religiosas la generación de espacios y procesos educativos de carácter escolar, es desconocer la normativa del artículo 81 constitucional, que somete a la dirección del Consejo Superior de Educación la enseñanza.

Por tanto

Indicar respetuosamente a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que analice la redacción del párrafo final del numeral 23 del proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo N°21.012, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares y someterlas a consulta de las autoridades superiores, con el fin de que sean presentadas al Consejo Superior de Educación, para que éste las apruebe con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

En virtud de lo anterior, se recomienda valorar las recomendaciones en cuanto a la redacción de los artículos 19, 20, 21, 23, 54 y 67 señalados en los considerandos VI y VII del presente criterio, ya que representan aclaraciones importantes, que pretende ajustar la norma propuesta de manera que haya claridad en cuanto al derecho de la enseñanza religiosa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

No obstante, la aprobación final del proyecto analizado resulta resorte exclusivo de los señores (as) diputados (as).

ARTÍCULO 4

Presentación "COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública", cargo de la especialista en Políticas Públicas, señora Sandra García Jaramillo, profesora asociada de la Escuela de Gobierno de la Universidad de Los Andes, y miembro de la Coalición Latinoamericana de Excelencia Docente.

Señora ministra Giselle Cruz: Expresa que hoy se cuenta con la presencia de doña Sandra García Jaramillo, quien es docente asociada de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes, donde enseña Evaluación y políticas públicas, política social y pobreza de desigualdad; ella es también parte de la coalición latinoamericana para la excelencia docente, de la que don Leonardo también es parte; menciona que se invita a doña Sandra para que exponga una perspectiva del tema del regreso a la presencialidad y el abordaje del Covid-19 en la educación primaria y secundaria, así también un poco las repercusiones desde las políticas públicas. Da la bienvenida a doña Sandra y a doña Sara Stanton que también acompaña hoy al CSE, y a doña Viviana, que ha estado en contacto coordinando todo esto con doña Irene.

Señora Viviana Esquivel: Saluda. Explica que han pasado casi dos meses desde el inicio del año 2021 y dos semanas desde el inicio del curso lectivo en las instituciones educativas del país, en estos períodos el compendio de temas analizados por los señores y señoras del Consejo Superior de Educación configuran rutas que marcan las pautas, no solo de un inicio histórico de los procesos educativos a nivel nacional, sino que también establecen hitos de lo que viene para nuestro país en materia de política educativa.

Menciona que hoy se está presentando un análisis desde una experta en materia de políticas educativas que permita revisar aspectos que se podrían considerar en las discusiones y debates frente a las distintas propuestas que son sometidas desde el Consejo Superior de Educación, en este, sin duda, sofisticado año 2021, en coordinación con la Red Coalición Latinoamericana para la Excelencia Docente conformada por más de 14 países, la cual reúne académicos, gestores de políticas públicas, docentes y directivos de fundaciones y gracias a la iniciativa del programa del Diálogo Interamericano

que inicia educación y Fundación Varky con el apoyo de la organización de Estados Iberoamericanos, la Ciencia y la Cultura, donde la OEI que es la Coalición también, continua acompañando y apoyando a distintos ministerios de educación de los distintos países miembros, así es que el día hoy se cuenta con dos damas que son parte del equipo de la Coalición Latinoamericana para la Excelencia Docente, una es la señora Sara Stanton, quien es asociada a CINEBER del programa de educación del diálogo Interamericano, y una de nuestras más cercanas colaboradoras para distintas iniciativas que se están gestando desde Costa Rica.

Señora Sara Stanton: Saluda. Expresa que, es un gran honor ser partícipe de la Coalición, el cual ha sido un proyecto exitoso. Hizo dos años la semana pasada, que se lanzó la coalición en una reunión en Buenos Aires y ha sido importante contar con la participación y la representación de Costa Rica en la coalición desde su inicio. Es sabido que don Leonardo es un miembro del Consejo y también ha sido participante en la Coalición desde su inicio y realmente la presencia y la participación costarricense, no solamente se ha crecido en los últimos dos años, lo cual da alegría y también para ver las conexiones que ya se están construyendo por la coalición; resalta que la presentación de doña Sandra es un buen ejemplo del tipo de colaboración entre países y entre expertos de la región que un esfuerzo de este tipo puede producir. Agradece a todos por generar este espacio.

Menciona que agradece el apoyo brindado y a través de la gestión de Sara, don Ariel y Agustín que son líderes de la coalición y ellos han realizado un contacto con la señora Sandra García Jaramillo, quien es profesora asociada de la escuela de gobierno de la Universidad de los Andes, donde enseña evaluación, de políticas públicas, política social, pobreza, desigualdad y políticas públicas, la Dra. García ha trabajado en estudios técnicos para la UNESCO y UNICEF, la OCDE, en 2012 trabajó como investigadora principal de un estudio financiado por UNICEF sobre pobreza multidimensional en niños, niñas y adolescentes y la evaluación del sistema protección social para niños y adolescentes. Doña Sandra es ingeniera industrial de la Universidad de los Andes y tiene una maestría en administración pública de la Universidad de Columbia y un doctorado en política social, también de la Universidad de Columbia.

Menciona que el tema por desarrollar se titula COVID 19, educación primaria y secundaria, repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública. Se da la bienvenida a la Dra. García.

Señora Sandra García: Saluda. Menciona que es un honor estar acá y agradece la invitación.

Se realiza la presentación y posterior se hacen los siguientes comentarios y observaciones.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece la presentación. Explica que esta semana ha estado visitando centros educativos, donde se ha convocado a las juntas de educación, padres de familia, la comunidad educativa en general, directores, estudiantes. Las preocupaciones de los estudiantes, sobre todo los de secundaria, están alrededor de la pérdida de aprendizaje que se dio durante todo este proceso de pandemia; el otro elemento que reseñan los estudiantes, en primaria, en los niveles mayores, es la importancia del rol de la escuela; por ejemplo, un estudiante explicaba el día de ayer "solo saber que tengo que ir mañana al centro educativo y que me tengo que levantar temprano, ya eso me motiva para prepararme para ir a la escuela". Otro elemento interesante que se menciona es que todos deben ser responsables y generar esa corresponsabilidad con respecto al cuido con el tema de la pandemia, para no cerrar nuevamente los centros educativos, esta es la voz de los estudiantes. Otros elementos en la voz de las personas docentes manifiestan una gran preocupación por cómo avanzar en los aprendizajes, y esto se asocia con lo que dicen los estudiantes de los aprendizajes que no se han logrado, los esfuerzos en esta nueva realidad de la educación combinada, y ese es un elemento que señalan bastante. Otro elemento que no es menor, pero que es un tema desde antes de la pandemia, es el tema de tener la posibilidad de la apertura y la posibilidad de diversificar los procesos de evaluación de aprendizajes para tener insumos y ver cómo avanza este tema, no obstante, un elemento común en las personas docentes y estudiantes es la alegría por volver, que se nota en los estudiantes, a pesar de cierto temor, sobre todo en la primaria. Resalta lo que significa ese retorno y volver otra vez a acostumbrarse a la escuela, y se dirige a los exministros que han acompañado este proceso y saben de qué se está hablando. Destaca la alegría de volver a la presencialidad, de parte de la población estudiantil y lo externan los mismos docentes, directores, familias que pertenecen a las juntas de educación. Refiere que doña Sandra García ahora mencionaba el paso lento a la presencialidad, pero es un paso, realmente es un comienzo que el país y en el resto de América Latina está asumiendo, y ese proceso de recuperación de aprendizajes y esa discusión que se da en los países y en el seno de este Consejo es la priorización de aprendizajes. ¿Cuáles son aquellos aprendizajes realmente relevantes para todo este proceso y la trayectoria formativa de los estudiantes? Deja interrogante a manera de reflexión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Leonardo Garnier: Saluda. Destaca dos aspectos que mencionaba doña Sandra, los cuales preocupan mucho. Uno es este cierre que ciertamente es un regresar, pero no regresar a la misma educación de antes y eso puede ser para bien o para mal. Esto se ha conversado mucho con doña Giselle y en el Consejo hemos visto que todo este 2020 obligó al sistema educativo a recurrir a muchas herramientas que paradójicamente ya estaban ahí, pero no se estaban aprovechando, todo el tema de la virtualidad, la conectividad, la televisión, el radio, el WhatsApp, o sea que, de pronto los docentes donde no tuvieron acceso a la presencialidad como efecto de la pandemia, se vieron prácticamente obligados a aprender sobre la marcha de usar estas otras herramientas.

Agrega además, que el 2020 significó una pérdida de logros de aprendizaje, lo que se aprendió en el 2020 fue menos de la mitad de lo que se debió lograr, pero el uso de todas estas herramientas tecnológicas podrían significar que al regreso si no se dejan de usar, o sea, si en vez de regresar de la virtualidad a la presencialidad se regresa a un sistema realmente mixto, donde los estudiantes tienen acceso a lo presencial, pero que no se pierda el acceso a lo virtual, habríamos convertido la pérdida en oportunidad. Por decirlo así, la ganancia a cinco años plazo podría ser una ganancia que no se habría tenido sin la pandemia. Hay que evitar la tentación de volver a lo mismo de antes; siempre la rutina atrapa, entonces el reto es como no dejar que la rutina absorba. Lo otro es un tema relacionado, y es que en casi todas los países tienen un problema serio de formación inicial, que lo que se refleja es que la capacidad de los docentes de vivir este mundo híbrido es desigual y así como tenemos docentes súper bien preparados, con la capacidad y vocación de hacer un buen desempeño, también tenemos docentes que no solo no tienen un dominio suficiente de las asignaturas, sino que no tienen una formación pedagógica para la presencialidad y menos para esta combinación, entones la preocupación es ¿Cómo hacer? ¿Cómo lograr esta transición con la fuerza docente que existe?

Señora Sandra García: Explica que el reto de cómo no dejar que la rutina, de volver a lo mismo, es una reflexión importante, el reto que convoca como región, y es que justamente ya se venía con la crisis de aprendizaje y el sueño de volver a la realidad, de hacer lo mismo de antes, porque si se vuelve a lo mismo de antes seguramente se tendrá la misma crisis de antes, y es justamente el reto que, además está relacionado con la segunda pregunta e idealmente en este momento, hay dos caminos posibles pues puede existir mucho más y acá se deben tener muchas ideas que yo. Por supuesto que hay

que trabajar con lo que hay pero yo creo que lo que hay a veces nos hemos fijado mucho en el promedio y yo quiero ser lo más cuidadosa con el lenguaje porque a veces nos hemos equivocada mucho y me incluyo en Colombia pero también en la región, en generalizar, digamos que sabemos que en el promedio hay docentes digamos que no tienen ni el conocimiento disciplinar ni las competencias pedagógicas para poder tener un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad pero es un promedio, entonces cree que es primero que todo identificar dentro de esa distribución aquellos docentes que si están muy bien capacitados con quienes se pueden lograr muy buenas cosas, primero para acompañar a quienes lo están hoy en día y que tienen la vocación o la motivación para quedarse, y ahí se ha visto algunas experiencias y modalidades en la región, tutorías de acompañamiento y mentorías y es con esta mirada como don Leonardo de trabajar y hay una deuda pendiente que se ha ido aplazando por décadas. Este es el tema de formación inicial y aunque no se conoce el sistema en Costa Rica entonces va a hablar por otros países de la región y que lo han discutido mucho en la coalición y es que en muchos países de la región los programas de formación docente son programas atrasados, es decir, le enseñan a los mismos docentes de una manera totalmente tradicional, y pues no le están ofreciendo a los docentes lo necesario para que ellos, a su vez, lleguen a las aulas al nivel que se requiere, entonces, no seguir diciendo no es que son los peores estudiantes los que vienen a estudiar licenciatura para docencia y los docentes no tienen las capacidades, sino que las capacidades se pueden formar, y acá hay una mentalidad de crecimiento y de decir que se puede aprender, y los docentes pueden aprender, y ahí, el liderazgo de las facultades de educación en docencia, por lo tanto se debe realizar un cambio estructural, el cual será importante, por ejemplo, solo dos ejemplos, en la región los programas de formación tienen pocas horas de práctica, son totalmente teóricas las clases, es como enseñar a los médicos a curar pacientes sin ni siquiera ver un paciente o pisar un hospital, entonces como incrementar esas prácticas ahora justamente en la educación combinada, pues las prácticas deberían de darse de esa manera como se observa en este momento, lo mismo con el tema de evaluación de aprendizajes, y lo segundo siempre en el tema disciplinar, ahí también hay un tema importante, entonces pronto es hora de hacerlo, porque es algo que se verá el efecto a largo plazo y tal vez, por eso políticamente, a veces, no interesa mucho a un ministro o a una ministra que estará en un corto plazo, pero en este espacio tan enriquecedor que ustedes están por encima de quien está sentado en una oficina como ministro o ministra, es una oportunidad que no se tienen en otros países.

Señora Gilda Montero: Saluda. Agradece y menciona que es muy oportuna la intervención de Doña Sandra para hacer un análisis comparativo de lo que se está viviendo, en este tipo de situaciones hay mucho que aprender de pronto de otras latitudes y tratar de adecuarlo al contexto.

Menciona que quiere explicar tres aspectos breves que analiza, primero que todo es cierto, la pandemia esta acá y ha sido extensa, pues eso ha puesto a todos en diferentes razonamientos, y uno de ellos es la pandemia puede ser que permanezca por más tiempo debido al avance de las vacunas, al menos para Latinoamérica, y eso provoca un cambio de actitud, no esperar a que la pandemia cambie y a esperar, sino que la actitud y la disposición, es esencial para buscar mejoras, apropiarse de estas mejoras y vivenciar. Y qué bueno que doña Giselle está haciendo las visitas, porque Costa Rica tiene una complejidad de modalidades y esa complejidad de modalidades hace que cada una de las cuatro mil setecientos o más centros educativos, hayan tenido que ir asumiendo nuevas formas de administrar, no solo el currículo, sino todas las actividades que en Costa Rica se van desarrollando en el diario vivir de un acontecer educativo entonces, son particulares y eso provoca revisar cuales de las modalidades educativas han logrado, paulatinamente ir adaptándose mejor a este cambio e ir implementando de mejor manera esta presencialidad, que no es un asunto fácil, porque esto implica el cuido de la humanidad, y especialmente, de los niños que son el recurso más valioso, y por supuesto, el reconocimiento del trabajo docente que es un capital humano que tiene el MEP es el que en este momento está en el aula, está organizándose en la presencialidad, en la virtualidad y son temas que pueden generar a un comentario sobre la carga laboral que los docentes y el cuerpo administrativo en Costa Rica tienen, y, aquellos conserjes, guardas y cocineros y cocineras que de pronto no están ahorita tan ocupados en el área de alimentación, sino que también han tenido que designar funciones de limpieza para poder constantemente mantener estos centros educativos impecables o lo más adecuados para los estudiantes, entonces esa carga de trabajo que se está dando al personal de conserjería es extenuante, y eso, depende mucho de la distribución de tiempos que destinen los directores, porque se ha aumentado en cuatro, cinco veces lo que se esperaba para mantener los centros educativos en las mejores condiciones, eso implica los sanitarios, los lavamanos, las aulas, ha implicado para las juntas de educación, gastos como en alcohol líquido, para mantener la limpieza al 100%, de pronto el cloro no era como tanta la compra, ahora invertir más en cloro, papel para secarse las manos, bolsas de basura para desechar de mejor manera implica la compra de mayor cantidad de guantes, porque las personas que se encargan de la limpieza no van a usar el mismo guante todo el día, tienen que estárselo

cambiando con alguna frecuencia, etc., entonces todo esto decae en mayor trabajo en ese capital humano que es el que enfrenta en este momento y enfrentó en este año de pandemia, pues esta situación que totalmente nos ha dejado con nuevos aprendizajes y algo en lo que quiero rescatar también que sería mi tercer punto es la nueva pedagogía que estamos escribiendo, porque estamos escribiendo una nueva pedagogía, algunos lo llaman combinada, algunos a distancia, presencial, otros lo llaman híbrida, sea la pedagogía que se está desarrollando es una nueva pedagogía en la cual tenemos que ir implementando no solamente la estrategia de estar dentro del aula para que no se vaya a perder con el proceso de la virtualidad, porque en la virtualidad los escenarios tecnológicos que aquí en Costa Rica se han identificado cuatro escenarios, entonces en estos cuatro escenarios llevan esa virtualidad y en la presencialidad es difícil encajar esa presencialidad, o sea, un ejemplo tres horas con los estudiantes, facilitándoles ese proceso de aprendizaje, evacuando las dudas, trabajando con textos o materiales diversos o las mismas GTA ha proporcionado la caja de valores realizada por las diferentes asesorías, pero en la virtualidad se debe tener presente que hay estudiantes de recursos limitados, que de pronto no pueden estar conectados tres horas consecutivas, entonces eso hace que el tiempo presencial sea diferente al tiempo virtual y esta nueva pedagogía se está construyendo en este momento, de pronto esto pueda funcionar para que si en una eventual situación parecida a esta ya hay una data que permita mejorar o enfrentar mejor lo que podría venir y si esta cotidianidad se va a extender y en toda la humanidad bueno se está escribiendo una pedagogía nueva, una pedagogía que ya no está sirviendo con los paradigmas de siempre, porque inclusive, en diversas ocasiones, por lo menos en Costa Rica de 200 años de una educación que estaba con la transformación curricular hacia el trabajo colaborativo y ahora hay que regresar al trabajo totalmente individual, valores que en Costa Rica se han mantenido por casi 200 años de historia cooperar, colaborar, atender las necesidades del compañeros, prestarle insumos, todos aquellos valores que tienden hacia una mejor convivencia humana, no, todo lo contrario más bien en esa convivencia de ayudar al otro a proteger al otro, pero también se está enseñando a que de alguna manera se debe ser más egoísta, voy a usar esa palabra tan fuerte pero entonces ya le tengo que decir al niño compartir, no puedes estar cerca, no le puedes prestar, no puedes dar, entonces se ha pasado a otro estilo de valores que de la noche a la mañana no eran los de todos nuestros estudiantes, entonces esta nueva pedagogía se va escribiendo con mucho cuidado, sin que la misma se convierta a formar seres humanos más deshumanos, en la figura del docente una persona que puede ayudar, que puede aconsejar y es toda esa esencia tan humana que se vive en el aula, ya no de alguna manera en muchos casos, porque no es posible, la presencialidad que es un acercamiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

muy positivo, los niños estaban deseosos de regresar, las mismas familias estaban deseosas de mandar a los niños y muchos docentes querían regresar al aula. El otro tema importante menciona que es repensar que el hecho de tener menor cantidad de estudiantes en las aulas brinda una muchísima mayor calidad de atención a cada estudiante, porque siempre se ha sobre saturado los grupos, la cantidad de matrícula es excesiva y esto nos ha obligado a tener mayor atención, porque los grupos son limitados y casualmente por el aforo que debe existir en cada aula, entonces creo que esto también es parte de la nueva pedagogía que estamos escribiendo. Agradece a doña Sandra y menciona que sabe que doña Giselle es una persona muy aguda y siempre toma nota de todo.

Señor Manuel A. Bolaños: Saluda. Menciona que tomando en cuenta la parte final de la exposición, en efecto, los niños y los jóvenes están volviendo a los mismos edificios, pero no a la misma escuela y mucho menos al mismo colegio y esto ya es un punto fundamental que hay que tomar en consideración y en este Consejo se ha comenzado a hablar de una serie de temas que estaban ocultos. Ninguno es necesariamente nuevo como usted bien lo apunta, las crisis educativas, las valoraciones de los esfuerzos en cada país en materia educativa, la formación inicial, las desigualdades son temas que estaban ahí, que estaban ahí, muchos países los estaban atendiendo mejor que otros y con la pandemia estos problemas se hicieron más grandes, pero aquí doña Sandra lo decía, no se puede dejar de lado la importancia que tiene el reinventarse para asumir esta pandemia, porque se han reinventado los ministerios, los procesos educativos, los docentes, pero ese reinventarse es un valor agregado que no se puede dejar de lado, porque ante aquella escuela y ante aquel colegio hubo esa necesidad y en nuestro país la señora ministra y lo que representa los esfuerzos han sido mayúsculos, y se ha ido saliendo adelante eso en gran producto es consecuencia directa de reinventarse. Hay un momento de la charla que llamó la atención, y es el tema del bienestar, del bienestar emocional, porque este es otro efecto duro que se está viviendo con la pandemia, pero lo plantea de una forma tan integral, además del niño, del joven que está siendo afectado por el estrés, por el papá en la casa que se quedó sin trabajo, por la necesidad de alimentación que no llega, por los cobros que no hay como atenderlos, tantas cosas que están pasando a la luz de la pandemia, ese bienestar emocional que está golpeando de una manera muy grande al niño también está golpeando al docente, entonces ante niños golpeados en su bienestar emocional, golpeado el docente a la par prácticamente de ese niño es una situación, donde la educación socio emocional cobra y usted mejor que nadie lo conoce cobra un nivel muy importante y en ese nivel hay que trabajar y profundizar en el cada día en este

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

proceso. Ya no es necesario simplemente decir que en el 2020 se perdió, porque es importante decir que se está recuperando en el 2021. Agradece los aportes.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que tiene un comentario de doña Helvetia, que esta fuera de San José en una zona con poca conectividad. Pide a doña Irene, leerlo.

Señora Irene Salazar: Responde que sí, claro. Dice así: "buenas noches, se disculpa por realizar la intervención por este medio, pero tiene problemas de conexión. Agradece la participación de doña Sandra, excelente que se rescate y validen las acciones que desde Costa Rica se han implementado.

Menciona que con respecto la ONU se reconoce a Costa Rica por tomar clases y se pone como modelo contra la exclusión, desde luego existen muchos retos al respecto; pero la propuesta de doña Sandra, lo que denomina ventanas de oportunidad, la formación inicial como una de las más retadoras, al respecto ya las universidades con gran preocupación han liderado conversatorios, foros y otras acciones tendientes a considerar para la formación de docentes de la nueva escuela. En Costa Rica las universidades públicas tienen un semestre completo de experiencia o práctica profesional, sin embargo, la pandemia dejó al descubierto en el tema de formación docente falencias en las cuales resulta imperativo trabajar, también es necesario destacar el aporte de las personas docentes, quienes en su mayoría reaccionaron con gran profesionalismo innovando. Ahora que doña Giselle se refería a algunas expresiones de docentes y estudiantes, se recuerda una anécdota de un niño de educación preescolar de un centro infantil de la UCR; el primer día de regreso al centro cuando la mamá llegó a recogerlo se escondía y no dejaba que lo atraparan, cuando lograron que se acercara al portón expresó que no se quería ir, porque como sabría que mañana el centro infantil iba a estar abierto, sin lugar a dudas la niñez, los jóvenes y adultos expresan lo positivo de regresar. Se comparte la posición de manejar la emergencia con visión de largo plazo, asegurar el aprendizaje a todos los estudiantes es el mayor reto.

Señora ministra Giselle Cruz: Da las gracias a la señora Sandra por acompañar hoy, que con la claridad de los grandes desafíos y retos que como país y como países en el resto de América Latina se tiene, este es uno de los elementos importantes es ese proceso de acompañamiento a seguir generando entre los países . Destaca que es en espacios como este y en otras actividades donde se logra ampliar reflexiones. Da a doña Sandra un espacio para resumir y despedirse del Consejo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Señora Sandra García: Agradece a doña Gilda, a don Manuel y a doña Helvetia por los comentarios, agradece este espacio, menciona que tomó nota de los comentarios y da apertura para día continuar con esta conversación. Mucha gracias.

El Consejo Superior de educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-10-2021

> ***Dar por recibido y agradecer a la señora Sandra García Jaramillo, docente asociada de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes, la presentación "COVID-19 y educación primaria y secundaria: repercusiones de la crisis e implicaciones de política pública".***

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia

No hay informe de correspondencia

ARTÍCULO 6

Asuntos varios

Señor Carlos Torres: Menciona que son dos aspectos, rápidamente, dar a conocer un malestar en la población de los centros educativos de personas jóvenes y adultas, en estos días el MEP hizo un sacrificio bastante grande que se considera oportuno llevando a muchos centros educativos diferentes artículos en el área de limpieza, muchos insumos e inclusive llevando termómetros para que los centros educativos estén con más equipo en este nuevo regresar, pero da una tristeza que esa población de personas jóvenes y adultas no llegó absolutamente nada, hay un chat, a nivel nacional de todos los centros educativos CINDEAS e IPEC y a ninguno le llegó, ningún termómetro, ni ningún artículo de limpieza, entonces quería manifestar esa preocupación, porque muchos están un poco molestos, porque hubo esa desigualdad hacia estos centros educativos que también tienen mucha vulnerabilidad.

El otro punto es que se solicita ayuda para retomar la propuesta de jóvenes y adultos, porque preocupa ya queda un año prácticamente de administración y es necesario que este proyecto salga antes.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece y toma nota, pregunta si tiene el nombre de los centros educativos. Menciona que se ha realizado un esfuerzo enorme para la entrega de suministros de limpieza a cada región educativa. Respecto a lo de educación de jóvenes y adultos, se conversó en la sesión de comisiones con don Leonardo, se le acaba de mencionar a doña Melania la necesidad de conversar sobre este tema, que ya lo había hablado con doña Irene, y asume personalmente el tema de jóvenes y adultos, y también preguntará por el tema de los suministros.

Se levanta la sesión a las veinte horas

Acta Ordinaria No. 10-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de febrero de 2021, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 14-2021 del 15 de marzo de 2021.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA